

Creacion de 30 Millones de Pesos

fuertes en Vales Reales dela Corona, y del Comercio sin interies dela Cantidad de 10. pesos hasta 100. pesos fuertes cada Vale que circularan como plata efectiva hasta dos Años despues de hecha la Paz Or̃al. para auxiliar al erario, al Comercio, y contener la perdida escandalosa delos Vales sin ocurrir a imposiciones que la falta de Comercio e industria los hace inadmisibles o que nose logre el fin.

Garantia y Credito delos Treinta Millones de Pesos Fuertes?

Se pondran en venta quarenta millones de vienes Raices dela Corona, comunidades, encomiendas &c.

Todo Comprador de aquellos vienes, despues de hecho el ajuste vien en publica subasta o venta privada, siempre que el pago realice con esta nueva moneda tendra la rebaja de 15 p^{os}. 10 q^{rs}. no si paga en Vales o Moneda de metal.

En ningun Contrato se podra eceptuar esta moneda Real asi todo pago se podra realizar con ella sin esceptuar los premios delos vales antiguos, y al que directa e indirectamente desacreditase esta moneda se le aplicara la pena Capital; de este modo al aplotage no le queda recurso.

Para confirmar mas el credito de los Vales dela Corona, y del Comercio, y auxiliar a este que tiene muchos fondos parados en America sin poder acer vso, y pagando intereses que al fin dela guerra seran precisados a quẽtar por sola esta causa: Omitiendo el examen de otras, conviene al estado ocurrir a reparar los daños; anticipandoles los nuevos vales ala paz por sus libranzas sobre America a favor dela Real Hacienda: el Com. por su necesidad sera impelido a recibir, allara ventaja, y agradecera la veneficencia del Soberano, la R. Hacienda tanto de presente como para lo futuro tiene mayor interes en la admision, introduce una moneda que se gradua para todo pago, efectivo, y sin interies, admitido por el Comercio tiene el credito necesario, a este le socorre con quince o menos millones, y el resto le queda para pago de los premios delos Vales Reales y otras atenciones que en igual especie deve cubrir, conserva los Vasallos en estado avil para reproducir por su industria, reune una suma crecida de Millones en la America, que solo la noticia infunde al publico vn credito doble, y quita toda repugnancia para recibir en todas las clases por el signo de su representacion: es constante que la perdida actual delos Vales carece de causa aun remota para perder

28^o p^o que equivale a mas de 40 p^o, pero como el menor vale es de 150 pesos produce una necesidad continua de reducirlo a efectivo para completar picos en los pagos; las necesidades de la Hacienda en ciertas épocas que vigila vien el agiotaje para hacer subir el papel, producen la indigencia que no existe; pongase el nuevo vale sin premio y en fuerza de Ley nose permita distinguir del efectivo, y se allaran ventajas claras para todos.

Aun tiempo ala Creacion de los Treinta millones conviene decretar lo siguiente.

El Estado con sus diferentes individuos compone un cuerpo, a sus males es preciso que todo dispensen los auxilios posibles en las trabajosas circunstancias. La Marina tiene Navios y Frag.^{tas} de Cañera que se pueden despachar ala America y que se oblique a cada uno a que lleve quatro mil quintales de manufacturas puramente Españolas, exceptuando caldos, y papel por voluminosos, para este efecto arreglando las salidas al mes dos Buques de Cañera para Veracruz, y Mont.^o se pueden escoger la Coruña y Vigo, acuios destinos oaxira el Comercio con los efectos, agaseles pagar 6 p^o de flete sobre los aporos de Aduana, la mitad para la Real Hacienda y el resto para la Marineria, que con esta escesiva gratificacion a mas del sueldo, en competencia se presentaran para aquel servicio y se defenderan con valor, como que el flete es deducible en America, y el objeto es que estos Buques regresen con solo medio millon y algunos frutos preciosos al concluir el viage seles deve entregar a los Marineros el tres por ciento del flete de ida. este Capitulo tiene por objeto sostener las Fabricas del Reyno, y alimentar amuchos buñandose de la guerra de los Ingleses; en hora buena pierdanse algunos.

Las R.^{as} Or.^{as} expedidas para hacer el Com.^o en Vánderas Neutrales, y por cuenta de Españoles a producido, que acusen al Enemigo la propiedad Española, y que de regreso se hayan perdido todas las expediciones; y como en ellas se permite a dños Neutrales salir de sus puertos directamente para la America frequentan menos buques nños. puertos, por consiguiente a disminuido la salida de los Vinos y demas industria Española. Parece conveniente adaptar lo siguiente.

Permítase a los Vasallos Neutrales el Com.^o para America, y se ocultara mejor la propiedad Española pero que sea bajo las reglas siguientes.

Recivido el todo o parte de su Carga en los puertos Neutrales p.^a America sean obligados de venir a los puertos de la Peninsula, para seguir su viage ala America, con un pase del Juez de Alzadas, sin que seles aga pagar los dños. hasta la llegada a America, así algo extraeran de España para la America.

por propia conveniencia.

Que a los Vasallos Neutrales ni a sus Buques de ningun modo ni Causa se les permita el embarque en America de retorno, de Oro, Plata, ni granas, y si las demas producciones, porque son especies que animan ^{con} facilidad el Comercio.

Que a los Vasallos Neutrales se les permita salir desde America a los puertos que tengan por conveniente sus expediciones, para extraer los frutos espuestos a corrupcion y sostener las clases productivas en actividad para cuando se aga la Paz; Que los mismos Neutrales los cargam^{to} que introduzcan en España procedentes de America, o llevados a sus puertos al introducir en España se les considere como Españoles en la esaccion del derecho.

Las disposiciones que anteceden moveran la industria, en España, y en la America, a la Paz nos allaremos con un Comercio arreglado, y evitaremos el vernos recargados de frutos, que proporcionen al Extranjero la compra de muchos frutos por poco dinero; y q. a nosotros por la necesidad de muchas ropas, por la escasez gral. de la America por mucho nos vendan pocas, y nos veamos en los trabajos del año 85.

Si se consulta a algunos cuerpos Mercantiles ablara la Codicia particular como en aquella epoca, porq. en no lucrando ellos todo es malo.

Los Vales nuevos sin interes pueden alterar los precios por la mayor suma de Numerario en la circulacion, pero tambien producira el que pierdan menos los vales antiguos, y acaso que se agan apreciables por el aliciente del interes de que carecen los nuevos, y que el poseedor de estos por precision se aplique al giro o a prestar su dinero aun premio moderado; tates el que hoy se paga entre los negociantes que llega a 12 p^o al año, este solo mal es terrible contra la industria como el de dar 4 p^o de premio a los vales antiguos que indirectam^{te} convierte los fondos en Mayorazgos aniquilando la industria en gral.; asi tanto para acér apreciables los vales, como para contener el interes será util la introduccion de los nuevos vales sin premio.

La necesidad de tomar medios para mover la industria del Reyno no pide demostracion, y que el mas adecuado sean los Buques de Guerra para conducir a America, es indudable, y que conviene ala disciplina de la misma Marina; los gastos nose aumentan por que produce el flete, y este atrae Marineros. Cadiz 26 de Febrero de 1799.

José de Erquiaga

24-35

